PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

INVERSIONES SAJY SRL

SUTRAN

EL PERÚ PRIMERO

DE LOS DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social : INVERSIONES SAJY S.R.L

Representantes Legales : Alejandro Shimabukuro Bravo y Alejandro Yoshio Shimabukuro Gushiken

Flota Vehicular : 13 Buses

Rutas Autorizadas para servicio regular de personas :

1. **Ruta autorizada con Resolución N° 1434-2014-MTC/15 – Flota operativa 9, Flota de reserva 0**
   Lima-Huacho-Barranca-Huarmey-Casma-Chimbote-Trujillo-Chepen-Chiclayo

2. **Ruta autorizada con Resolución N° 1557-2014-MTC/15 – Flota operativa 3, Flota de reserva 0**
   Lima-Huacho-Barranca-Huarmey-Casma-Chimbote-Trujillo-Pacasmayo-San Pedro de Lloc- Guadalupe- Chepen-Chiclayo-Ferreñafe

3. **Ruta autorizada con Resolución N° 4556-2015-MTC/15 – Flota operativa 0, Flota de reserva 0**
   Lima-Huacho-Chimbote-Trujillo-San Pedro de Lloc-Pacasmayo-Guadalupe-Chepen-Chiclayo-Muchumi-Illimo-Pacora-Jayanca-Motupe

4. **Ruta autorizada con Resolución N° 235-2016-MTC/15 – Flota operativa 0, Flota de reserva 0**
   Lima-Huacho-Barranca-Huarmey-Casma-Chimbote-Trujillo-Chocope-Paiján-San Pedro de Lloc-Ciudad de Dios-Chepen-Mocupe-Zaña-Cayalti

5. **Ruta autorizada con Resolución N° 4875-2016-MTC/15 – Flota operativa, 0 de reserva 1**
   Lima-Chimbote-Trujillo-Chepen-Chiclayo-Chongoyape

DE LOS DATOS DEL VEHÍCULO

Vehículo:	BUS DE DOS NIVELES
Placa:	C4L966
Conductor:	QUINTANA BARTUREN JOSE ANTONIO
Licencia:	Q16763569 AIIIc.
CITV:	DEL 18/01/2019 hasta el 18/07/2019 (Agrupación Tecnológica de Automoción IRH S.A.C. – Dpto. Lambayeque, Provincia Chiclayo, Distrito La Victoria)

DE LOS TERMINALES TERRESTRES OFERTADOS Y AUTORIZADOS A FAVOR DE LA EMPRESA

TERMINAL 1: Av. Marco Polo 1657, San Martín de Porres
(Titular: Empresa de Transportes Flores Hnos S.C.R.L)

TERMINAL 2: Av. Gerardo Unger 6911, Independencia
(Titular: Centro Comercial Plaza Norte S.A.C)

DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

1. Embarque de pasajeros en terminal terrestre no ofertado ni autorizado a favor de Inversiones Sajy S.R.L.

2. Hoja de Ruta indica que bus debía partir del TERMINAL FIORI, el mismo que había sido cancelado por SUTRAN el 26 de enero de 2018.

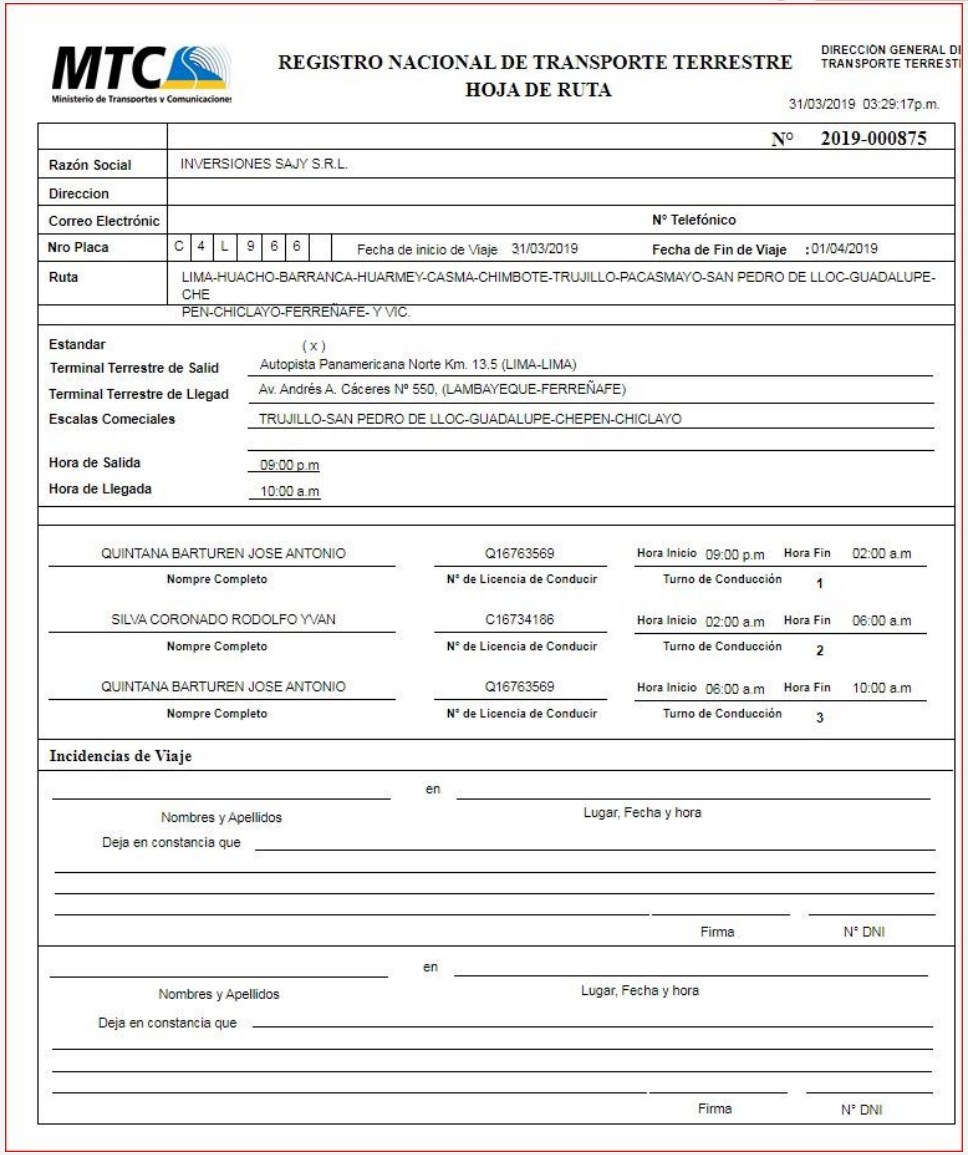

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
HOJA DE RUTA

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

31/03/2019 03:29:17p.m.

N° 2019-000875

Razón Social	INVERSIONES SAJY S.R.L.
Direccion	
Correo Electrónic	N° Telefónico
Nro Placa	C 4 L 9 6 6 — Fecha de inicio de Viaje 31/03/2019 — Fecha de Fin de Viaje : 01/04/2019
Ruta	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-SAN PEDRO DE LLOC-GUADALUPE-CHE PEN-CHICLAYO-FERREÑAFE- Y VIC.

Estandar (x)
Terminal Terrestre de Salid: Autopista Panamericana Norte Km. 13.5 (LIMA-LIMA)
Terminal Terrestre de Llegad: Av. Andrés A. Cáceres Nº 550, (LAMBAYEQUE-FERREÑAFE)
Escalas Comeciales: TRUJILLO-SAN PEDRO DE LLOC-GUADALUPE-CHEPEN-CHICLAYO

Hora de Salida: 09:00 p.m
Hora de Llegada: 10:00 a.m

Nompre Completo	N° de Licencia de Conducir	Turno de Conducción	Hora Inicio	Hora Fin
QUINTANA BARTUREN JOSE ANTONIO	Q16763569	1	09:00 p.m	02:00 a.m
SILVA CORONADO RODOLFO YVAN	C16734186	2	02:00 a.m	06:00 a.m
QUINTANA BARTUREN JOSE ANTONIO	Q16763569	3	06:00 a.m	10:00 a.m

Incidencias de Viaje

en
Nombres y Apellidos — Lugar, Fecha y hora
Deja en constancia que
Firma — N° DNI

en
Nombres y Apellidos — Lugar, Fecha y hora
Deja en constancia que
Firma — N° DNI

DEL TERMINAL TERRESTRE

1. El Terminal Fiori fue autorizado en julio del 2008 a favor de la empresa Terminal Fiori S.A. en la siguiente dirección: Autopista Panamerica Norte Km. 13.5, distrito de San Martín de Porres.

2. Este terminal fue CANCELADO por SUTRAN en Av. Marco Polo 1657, San Martín de Porres EL 26/01/2008 por no tener titularidad en regla (sin contrato de arrendamiento).

3. En julio de 2018, Julio Cesar Pastor Miranda obtiene habilitación técnica para el terminal terrestre ubicado en el Jr. Fonia 1687, habilitación que de inmediato pasó a fiscalización posterior y en trámite la nulidad de la habilitación.

4. La habilitación técnica no autoriza el inicio de la operación, es necesario contar con la Licencia de funcionamiento otorgada por la Municipalidad correspondiente. En este caso la Municipalidad de San Martín de Porres no otorgo dicha Licencia.

5. El Terminal Terrestre que opera tan solo con la habilitación técnica y sin los permisos correspondientes es un terminal informal. El terminal donde se produce el Siniestro, es un terminal INFORMAL.

Croquis de ubicación del terminal donde se produjo el incendio

Croquis del Terminal Marco Polo – Flores (en rojo) y el corralón (en amarillo) donde los jaladores y captadores llevan a los pasajeros para embarcarlos.

DE LAS ACCIONES EJECUTADAS POR SUTRAN

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN	- Aplicación de la medida preventiva de Suspensión precautoria del servicio a la empresa de Transportes Inversiones SAJY S.R.L., por un plazo de noventa (90) días, mediante el acta de control N° 2101072869. - Fiscalización de gabinete orientada a la cancelación de las rutas N° 003, 004 y 005 por incurrir en causal de abandono del servicio de transporte conforme lo dispuesto en el artículo 62.1 del artículo 62 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. - Se solicitó el informe pericial efectuado por la Policía Nacional del Perú a fin de poder determinar la comisión de conductas infractoras adicionales.
ACCIÓN DE SANCIÓN	- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, que de encontrarse responsable la empresa de transportes, podría cancelarse su autorización.
ACCIÓN DE PREVENCIÓN	- Traslado de equipos operativos de la SUTRAN al terminal del siniestro y alrededores, a fin de evitar que empresas de transporte embarquen o desembarquen en terminales terrestres no habilitados. - Se ofició a la Municipalidad de San Martín de Porres, a fin que actúen en el marco de su competencia, sobre los locales que no cuenten con licencia de funcionamiento. Se suscribirá convenio de cooperación para mejorar fiscalización y enfrentar mafias enquistadas.
ACCIONES PENALES	- Denuncia penal formulada por el procurador de SUTRAN contra Alejandro Shimabukuro Bravo y Alejandro Yoshio Shimabukuro Gushiken, representantes de Transportes Inversiones SAJY S.R.L, y José Antonio Quintana Barturen en su calidad de chofer y Rodolfo Ivan Silva Coronado en su calidad de copiloto y los que resulten responsables por los delitos contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo, lesiones graves y exposición a peligro de personas o abandono de personas en peligro y contra la administración publica y resistencia a la autoridad.

ACTA DE CONTROL

PERÚ — Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

ACTA DE CONTROL

SERIE Nº 2101072969

- (●) Transportista
- ( ) Generador de carga
- ( ) Conductor

DATOS DEL TRANSPORTISTA

(●) RUC ( ) OTRO: 20491891090

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES SAJY SRL

NRO. DE HABILITACIÓN:

MODALIDAD DE SERVICIO: ( ) Mercancías (●) Pasajeros

DATOS DEL VEHÍCULO: PLACA C4L466

LUGAR DE INTERVENCIÓN: ( ) Corcona ( ) Ancón — AV. MIGUEL ANGEL S/N URB. FIDEL

RUTA EN LA QUE PRESTA SER

Origen: LIMA

Destino: FERREÑA

DATOS DE LOS CONDUCT

NOMBRE DEL CONDUCTOR

Nº LICENCIA DE CON

CLASE Y CATEGORÍA: A-I ( ) A-II-a ( ) A-II-b ( ) A-III-a ( ) A-III-b ( ) A-III-c ( )

HH: 09 MM: 26

CÓDIGOS INFRACCIONES:

CÓDIGOS INCUMPLIMIENTOS: C4B 41.1.4

Producto de la verificación se detectó lo siguiente: Se verifico en Av. Miguel Angel S/N, Urbanizacion Fidel, que la empresa Inversiones Sajy SRL habia, prestando el servicio de Transporte Terrestre de Personas en una Infraestructura no habilitada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, incumplicado en el presente incumplimiento C4B.
Medida preventiva aplicada Suspension precautoria del servicio a Inversiones Sajy SRL. Plazo 90 días. Sustento de la medida anexado en el acta de control.
Se concede un plazo de 5 días conforme al numeral 103.1 del artículo 103, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Manifestación del Administrado:

Firma Inspector — Nombres y Apellidos: ESQUIVEL CORTEZ YEN CLEVER — Nº Código: I-TP-046-18

Firma Conductor Intervenido — Nombres y Apellidos: LEYDI MORALES CHAMPILLIGUA — Nº D.N.I.: 41833359

Firma PNP — Nombres y Apellidos: — Nº CIP:

SUSTENTACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA

Al efecto de salvaguardar la vida de las personas, la seguridad de los usuarios de Transporte Terrestre de Personas, asi como la legibilidad en las condiciones de acceso y permanencias para prestar servicios de Transporte Terrestre Regular de Personas, conforme al numeral 113.3.4 del Reglamento 113. por el plazo de 90 días.

ANEXO al ACTA DE CONTROL 2101072969

Según el reporte inicial de la Policia Nacional del Perú, la cual es de público conocimiento, como producto del incendio el vehículo de Placa C4L466, de la Empresa Inversiones SAJY SRL. como producto del incendio en el vehículo se tiene preliminarmente, En eso entendido al haber la Empresa de Transportes Inversiones Sajy SRL. utilizado presuntamente una Infraestructura Complementaria que no estaría habilitado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que opere como Infraestura Complementaria de Transportes se evidenció la posible comisión del Incumplimiento C4B contenido en el Artículo 41.1.4, de la Tabla de Infracciones y sanciones aprobado por Decreto Supremo 017-2009-MTC.

por otra parte, al efecto de salvaguardar la vida de las personas, la seguridad de los usuarios de Transporte Terrestre de Personas, así como la legalidad en las Condiciones de Acceso y Permanencia, para prestar servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas, corresponde la Medida Preventiva denominada Suspensión precatoria del servicio de Transporte de Personas, conforme al numeral 113.3.4 del Reglamento artículo 113, por el plazo de 90 días.

El Plazo de 90 dias está en Función al incumplimiento detectado, Prestar Servicio de Terrestre en una Infraestructura que no estaría habilitada, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el embarque y desembarque de Personas. Asimismo, como Consecuencia de no estar utilizando una Infraestructura Complementaria de Transporte debidamente habilitada, se pone en riesgo la Seguridad de los usuarios de Transporte Terrestre por utilizar un teminal terrestre. Por último el Plazo de la medida está en función a que el vehículo de placa C4L466, de la Empresa de Transportes Inversiones SAJY SRL. se encuentra siniestrado dentro de una instalación dentro de una Instalación que no estaría habilitada como, Infraestructura Complementaria de Transporte y que como consecuencia de ello se tiene conocimiento que han fallecido 20 personas.

En tal sentido la presente medida Preventiva surgirá efectos desde la presente Fecha, debiendo cumplir la Empresa de Transporte Inversiones SAJY SRL. con la mencionada medida, hasta el plazo antes indicado, sin perjuicio que la Empresa de Transporte presente sus descargos conforme está establecido en el Numeral 103.1 del Artículo 103 del Reglamento Nacional de Transporte, para lo se le otorga un plazo de 5 días calendarios como máximo El complemento de la misma está siendo anexado.

EN CLEVER ESQUIVEL CORTEZ
CÓDIGO: I-TP-046-18

Leydi Morales Champilliguas
41833359

Denuncia Penal contra la empresa SAJY BUS

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías | Procuraduría Pública

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

SUMILLA: DENUNCIA PENAL

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CONDEVILLA DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE:

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN 2da. Fisc. Prov. Penal Corporativa de Condevilla Tercer Despacho Distrito Fiscal de Lima Norte 01 ABR 2019 RECIBIDO Hora: 16:50 Firma: Folio: 31

ROBERT ALBERTO LAZARO GONZALEZ, Procurador Público a cargo de la Defensa Jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, identificado con DNI No. 42672992, designado por Resolución Suprema No. 166-2018-JUS, señalando domicilio real en Avenida Arenales N° 452 – Jesús María - Lima, con el debido respeto me dirijo a usted y expongo:

I.- APERSONAMIENTO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 1068 y el Art. 22° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en nombre y representación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, **ME APERSONO A LA INSTANCIA** señalando como domicilio procesal la dirección indicada en el exordio del presente escrito, domicilio en donde se deberá notificar las resoluciones y demás actuados de la presente Investigación; asimismo, preciso mi **Casilla Judicial N° 3526** del Colegio de Abogados de Lima, sito en el 4° Piso de Palacio de Justicia y **Casilla Electrónica N° 53523**, en donde solicito se me notifiquen las resoluciones y actuados recaídos en la presente investigación.

PROCURADURIA V°B° RALG SUTRAN

II. PETITORIO.-

Que, interponemos **DENUNCIA PENAL** contra: **ALEJANDRO SHIMABUKURO BRAVO,** identificado con DNI N° 08474943, en su calidad de Gerente General y **ALEJANDRO YOSHIO SHIMABUKURO GUSHIKEN,** identificada con DNI N° 41640991, en su calidad de Gerente ambos integrantes de la **Empresa de Transporte Terrestre Interprovincial de pasajeros SAJY SRL.,** con RUC N° 20491891093, con domicilio fiscal en Mz. C, Lt. 01 Asociación Vivienda Residencia California (Altura de la cuadra N° 30 de la Av. Carlos Yzaguirre) – Distrito de San Martin, Provincia y Departamento de Lima. Y contra **JOSE ANTONIO QUINTANA BARTUREN,** identificado con

PERÚ | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías | Procuraduría Pública

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrecemos como medios probatorios (elementos de convicción) los siguientes:

Noticias sobre el Incendio del Bus de la Empresa SAJY, producido el día 31 de marzo de 2019.

VI. ANEXOS:

1-A Copia del Documento Nacional de Identidad del suscrito.
1-B Copia del Documento Nacional de Identidad de la Dra. Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla.
1-C Copia de la Resolución Suprema N° 166-2018-JUS.
1-D Copia de la Resolución Suprema N° 010-2019-JUS.

VII.- DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN:

Que, de conformidad con la disposición prevista en el numeral 8) del Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 concordante con las disposiciones contenidas en los Artículos 2° y 37° (numeral 5) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS normas legales que regulan el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, delego representación a favor de los Abogados de la Procuraduría Pública de la SUTRAN: **Genero Castillo Ramírez, José Herrera Ferreyros, Carmen Luisa Lua Yong** y **Jhonatan Luis Antonio Fernández Durand**; para que en representación de la Procuraduría Pública de la SUTRAN, en forma individual, conjunta o indistintamente puedan ejercer las facultades de representación concedida conforme a ley.

PROCURADURIA V°B° RALG SUTRAN

POR LO EXPUESTO: A usted pido Señor Fiscal Provincial Penal de Turno del Distrito Fiscal de San Martin, tener por admitida la presente denuncia, tramitarla conforme a su naturaleza y formular la **DENUNCIA PENAL** en su oportunidad.

OTROSI DIGO: En mérito a la disposición prevista en el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y las disposiciones contenidas en los Artículos 22°, 23° y 24° del Decreto Legislativo No. 1068 concordante con las disposiciones establecidas en los Artículos 22°, 36° y 37° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2008-JUS; cumplo con **APERSONAR A LA INSTANCIA a la doctora Jhony Elizabeth Preguntegui Mantilla, Procuradora Pública Adjunta a cargo de los asuntos judiciales de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN,** identificada con DNI No. 10536640, designado por Resolución Suprema No. 010-2019-JUS; quien coadyuvará a la defensa que ejerce el Procurador Público, contando con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público.

Av. Arenales N° 452 – Lima, Perú
T. (511) 200 - 4555
www.sutran.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DESARROLLADAS POR LA SUTRAN A LA EMPRESA

INTERVENCIÓN A LA UNIDAD C4L 966

2017	2018	2019	TOTAL
5	1	0	6

INVERSIONES SAJY S.R.L

LUGAR DE INTERVENCIÓN	AÑO			TOTAL
	2017	2018	2019	
ANCASH	2			2
LA LIBERTAD	1			1
LAMBAYEQUE		3	2	5
LIMA	11	38	16	65
TOTAL				**73**

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

DE NUESTRAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS TERMINALES TERRESTRES Y PARADEROS

UD	ENERO		FEBRERO		MARZO	
	TERMINAL TERRESTRE	PARADEROS DE INFORMELES	TERMINAL TERRESTRE	PARADEROS DE INFORMELES	TERMINAL TERRESTRE	PARADEROS DE INFORMALES
ANCASH	1,908	-	1,753	-	1,764	-
AREQUIPA	4,245	-	3,520	-	3,151	-
AYACUCHO	1,491	1	961	-	935	-
CAJAMARCA	582	14	322	4	493	7
CUSCO	2,026	-	1,900	-	1,678	-
HUÁNUCO	780	2	799	5	825	6
ICA	5,255	-	2,490	-	2,396	8
JUNÍN	2,780	1	1,811	-	1,693	-
LA LIBERTAD	1,075	-	932	1	1,131	-
LAMBAYEQUE	3,122	-	2,906	-	2,251	-
LIMA-CALLAO	12,153	85	10,013	202	9,749	35
MADRE DE DIOS	664	-	457	-	856	-
MOQUEGUA	656	-	605	-	1,020	1
PIURA	1,176	-	353	1	722	18
PUNO	1,053	-	1,536	-	1,642	-
SAN MARTÍN	872	-	509	-	291	-
TACNA	846	-	630	-	115	1
TUMBES	334	-	402	-	377	-
TOTAL	41,018	103	31,899	213	31,089	76

DE NUESTRAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

INICIATIVAS	✔ No seas parte de la mafia: lanzado en medios televisivos, radiales y redes sociales. ✔ Sutran educa: desarrollado en instituciones educativas. ✔ Unidos salvemos vidas: difundido a través de redes sociales.
MESAS DE TRABAJO	✔ Con los gobiernos locales: a fin de suscribir convenios y realización de operativos conjuntos (Ate vitarte, La victoria, Lima y provincias) para la lucha contra la informalidad. ✔ Con los gremios transportistas: a fin de recibir denuncias y concertar trabajo corporativo para la lucha contra la informalidad. ✔ Con la asociación de choferes: a fin de recibir sus denuncias relacionadas a los excesos de jornadas y técnicas ilegales.
CHARLAS DE CONCIENTIZACIÓN	✔ Para los transportistas ✔ Para los conductores ✔ Para los usuarios

INICIATIVA NO SEAS PARTE DE LA MAFIA:

- Busca sensibilizar a la población sobre los peligros del uso de servicios de transporte informales, así como los riesgos de acudir o abordar en paraderos no autorizados.
- Busca generar respeto por las normas de transporte y fomentar la legalidad.
- Total: 8 productos audiovisuales y 5 piezas gráficas.
- Rebotes: 70 rebotes en medios de comunicación.
- Alcance: 152 638 personas alcanzadas en redes sociales.
- Reproducciones: 19 368 reproducciones en redes sociales.

DE LAS MEDIDAS A EJECUTAR

MEDIDAS A EJECUTAR	Intensificar acciones de fiscalización y control en ésta y otras zonas, de manera conjunta con la PNP, MP, y Municipalidades respectivas (Gerencia de Articulación Territorial y Gerencia de Supervisión y Fiscalización)
	Se implementará una mayor celeridad en el inicio de los procedimientos administrativos, por parte del órgano instructor (Gerencia de Procedimiento Sancionador) y su oportuna y efectiva sanción por el órgano sancionador (Gerencia de Procedimiento Sancionador)
	Promover modificaciones y mejoras normativas, respecto de las sanciones más drásticas a los operadores que utilicen terminales o infraestructura no autorizada, para embarcar y desembarcar pasajeros; sanciones que impliquen la inhabilitación del conductor, de manera simultanea a la cancelación de la autorización de la empresa y una sanción pecuniaria considerable
	Se realizaron coordinaciones y se continúan realizando con la PNP, para realizar un operativo conjunto con los Gobiernos Locales, a fin de contrarrestar la actividad informal de transporte terrestre y otras.

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

TERMINALES TERRESTRES

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre
Dirección General de Autorizaciones en Transporte Terrestre

EL PERÚ PRIMERO

TRANSPORTE DE PERSONAS

TOTAL DE TERMINALES HABILITADOS DE ÁMBITO NACIONAL	CANTIDAD
HABILITADOS	508
TOTAL	508
Fuente: Registro Nacional de Transporte Terrestre (RNAT) al 01/04/2019	

HABILITACION SIN APLICACIÓN DE ACCION POPULAR

HABILITACION CON APLICACIÓN DE ACCION POPULAR

TERMINALES HABILITADOS POR AÑO	CANTIDAD
AÑO 2004	6
AÑO 2005	13
AÑO 2006	15
AÑO 2007	4
AÑO 2008	34
AÑO 2009	84
AÑO 2010	58
AÑO 2011	9
AÑO 2012	33
AÑO 2013	17
AÑO 2014	18
AÑO 2015	14
AÑO 2016	32
AÑO 2017	55
AÑO 2018	94
AÑO 2019 (Hasta 31/03/2019)	22
TOTAL	**508**

Fuente: Registro Nacional de Transporte Terrestre (RNAT) al 01/04/2019

PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE ANTES DE LA ACCION POPULAR (Memorándum Nº 012-2015-MTC/15.02)	PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE DESPUÉS DE LA ACCION POPULAR Nº 8596-2014 (Publicada 24 de diciembre de 2016) TUPA VIGENTE
1. Contrato suscrito con el propietario de inmueble ofertado 2. Contrato suscrito con la persona natural o jurídica con quien operar o administrara el inmueble por habilitarse, de ser el caso. 3. Memoria descriptiva de la ubicación y distribución del predio, precisando: a. Oficinas Administrativas. b. Vías exclusivas para el ingreso y salida de los buses. c. Área destinada a la venta de boletos, a las encomiendas, equipajes y sala de espera. d. Área de estacionamiento para taxis. e. Patio de maniobras. f. Área de embarque de personas. 4. Informe técnico elaborado por un arquitecto o un ingeniero civil colegiado y habilitado en el cual se establezca la cantidad máxima de transportistas, servicios y frecuencias que puedan ser atendidos. 5. Estudio de impacto vial. 6. Plano de ubicación y plano de distribución.	1. Solicitud según formulario 2. Declaración Jurada indicando que se cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el RNAT 3. Pago por derecho de tramitación

PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE ANTES DE LA ACCION POPULAR (Memorándum Nº 012-2015-MTC/15.02)

Los requisitos referentes al procedimiento de habilitación técnica de terminal terrestre se encuentran detallados en el artículo 74º del RNAT.

Este artículo, en el numeral 74.2 exige el Informe Técnico de la certificadora. No obstante ello, al no contarse hasta la fecha con las Certificadoras autorizadas, en aplicación del Memorándum Nº 012-2015-MTC/15.02 se exigían los requisitos establecidos en el D.S. Nº 017-2009-MTC

PROCEDIMIENTO DE HABILITACION DE TERMINAL TERRESTRE DESPUÉS DE LA ACCION POPULAR Nº 8596-2014

- **Sentencia de fecha 13 de agosto de 2015 sobre Proceso de Acción Popular Nº 8596-2014:** sobre **Proceso de Acción Popular** seguido por el INDECOPI contra el MTC, referido entre otro aspecto, a la Tercera Disposición Complementaria Final que dispone la suspensión del otorgamiento de nuevas habilitaciones técnicas de infraestructura complementaria de transporte, en tanto no se aprueben las normas complementarias al RNAT, publicada en el **diario oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre de 2016**.
- A partir de dicha fecha solo se exigen los requisitos expresamente establecidos en el TUPA-MTC vigente.
- Asimismo, con RVM Nº 309-2014-MTC/02, se dispuso en el Décimo Quinto Considerando señala que: *"La **solicitud sustentada en una declaración jurada exigida en el TUPA** donde se señala que cumple con las condiciones de acceso establecidas en el Reglamento, al DGTT **deberá, una vez otorgada la Certificación, realizar la fiscalización posterior** a efectos de verificar si cumplió con lo dispuesto en el artículo 33º del RNAT".*

NULIDADES DE HABILITACIONES TECNICAS DE T.T.

NULIDADES DISPUESTAS A AUTORIZACIONES OTORGADAS POR AÑO
INFORMACION AL 01/04/2019

	2016	2017	2018	2019
AUTORIZADOS	89	129	124	23
NULIDADES	45	50	8	0
PORCENTAJE DE NULIDADES	**50.56**	**38.76**	**6.45**	**0.00**
RENUNCIA	12	24	22	1
HABILITADOS	32	55	94	22
TOTAL	**89**	**129**	**124**	**23**

El Perú Primero

Marzo

2019